



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado: K 2020090000337

Fecha: 14/08/2020

Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS



DE: SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA - SECRETARIA DE EDUCACION

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL RETORNO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

FECHA: 13 de agosto de 2020

Reciban un cordial saludo.

El Gobierno de Colombia a través de señor presidente de la Republica anunció la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 30 de agosto. Esa decisión hace parte de una nueva serie de medidas como parte de la estrategia de mitigación de la expansión del coronavirus. El mandatario también dio a conocer algunas acciones para la reactivación de los diversos sectores económicos, así:

- Municipios que no tiene afectación: se mantiene el proceso gradual de apertura de sectores, sin aglomeraciones ni espacios de entretenimiento.
- Municipios de baja afectación: seguimos avanzando en pilotos con el acompañamiento y autorización del Ministerio de Interior y el Ministerio de Salud.
- Municipios de mediana afectación: un mayor control epidemiológico y pilotos con previa autorización del Ministerio del Interior y de Salud.
- Municipios de alta afectación: están permitidos los cercos epidemiológicos estrictos por zonas y una implementación rigurosa de la estrategia PRASS, analizando de forma permanente si se requieren medidas adicionales.

En atención a las necesidades de los territorios y en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, las Instituciones Educativas deberán prestar sus servicios desde la primera semana del mes de octubre y al menos dos o tres días a la semana en media jornada, con la finalidad de ofrecer los servicios administrativos y atención de limpieza y mantenimiento de sedes, bajo todas las medidas dispuestas en el protocolo de bioseguridad adoptado por la Gobernación de Antioquia, en un modelo gradual de atención, bajo la modalidad de horarios flexibles.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

A continuación se detallan los trámites esenciales que se requieren atender por parte del personal administrativo de las Instituciones educativas:

- Responder oportunamente la correspondencia oficial interna y externa del establecimiento educativo; expedir los certificados de estudio, actas de grado y demás comunicaciones que le sean solicitadas; Diligenciar los libros reglamentarios registrando durante el año la información académica de matrícula, calificaciones, validaciones y demás; Generar los informes académicos y aquellos reportes del SIMAT que le sean requeridos; Apoyar al personal del establecimiento educativo en la preparación, transcripción y presentación de informes y rendición de cuentas a las diferentes entidades que ejercen el control fiscal y administrativo tales como ICFES, Secretarías de Educación, FSE, MEN, DANE, entre otros.
- Atender los requerimientos de préstamos de material bibliográfico, audiovisual y/o interbibliotecarios, para fomentar el intercambio de documentos y material interinstitucional.
- Ejecutar las labores inherentes al cuidado y mantenimiento de los animales y/o cultivos de la granja, de acuerdo con las indicaciones recibidas, con el fin de mantenerlos en buen estado.
- Abrir y cerrar las puertas de entrada y de otras dependencias de la Institución Educativa de acuerdo con las orientaciones de sus superiores.
- Conservar los espacios del Establecimiento educativo completamente aseados y ordenados, de acuerdo con los lineamientos establecidos, con el fin de proporcionar un ambiente agradable a la comunidad educativa.

Para ello es necesario que solo asistan a las Instituciones Educativas el personal administrativo que no manifieste tener patologías de base como factor de riesgo, identificado en la caracterización y remitido a la Secretaría de Educación.

Es importante reiterar que el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Circular 100-009 del 7 de mayo de 2020, establecieron las acciones para implementar en la Administración Pública, las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad, adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Es con la Circular 100-009 del 7 de mayo de 2020, que se tiene el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19, y de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el gobierno nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de las entidades, adopto una serie de acciones para la aplicación de las directrices desarrolladas en los Decretos Legislativos 491 y 539 de 2020, y en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta la vigencia de la emergencia sanitaria, de las cuales a continuación reiteramos y las enunciamos de la siguiente manera:

1. Priorizar el trabajo en casa, regulado en el Decreto legislativo 491 de 2020, como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Caracterizar, a iniciativa de los servidores y contratistas de la entidad, a aquellas personas que manifiesten tener patologías de base como factor de riesgo, tales como:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- a. Diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial - HTA, accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica - EPOC.
- b. Mujeres en estado de embarazo.
- c. Personas mayores de 60 años.
- d. Las demás definidas en el anexo técnico del protocolo general de bioseguridad.

En dichos casos, se recomienda a las entidades extender la modalidad de trabajo en casa aún superado el periodo de aislamiento preventivo obligatorio.

3. Establecer instrumentos de seguimiento a las actividades desarrolladas por los servidores mediante el trabajo en casa, las cuales deberán estar directamente relacionadas con las funciones del empleo y con lo pactado en la evaluación de desempeño. En el caso de los contratistas de prestación de servicios, la herramienta de seguimiento será el plan de trabajo aprobado para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
4. Promover estrategias internas de comunicación e información, en las cuales se recuerde el respeto a la jornada laboral y a la importancia de armonizar la vida laboral con la familiar y personal.

Las Instituciones Educativas deberán adoptar el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de la cual se reiteran que se deben de ejecutar las siguientes acciones:

1. Implementar esquemas de organización laboral que permitan evitar aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y garantizar la continuidad del servicio tales como jornadas flexibles, turnos, entre otras.
2. Definir los Elementos de Protección Personal - EPP y proveerlos a todos los servidores y contratistas que excepcionalmente deban asistir a las instalaciones de la entidad.
3. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección permanente de lugar de trabajo, con base en las características establecidas en el protocolo de bioseguridad, incrementando la frecuencia de limpieza y desinfección tanto de las áreas comunes como de los puestos de trabajo que estén siendo ocupados.
4. Instalar la señalización necesaria en áreas comunes que permita delimitar el distanciamiento social, el uso responsable de algunas zonas comunes, entre otras.
5. Limitar las reuniones y eventos presenciales, salvo en casos excepcionales, en los cuales se deberá restringir el número de asistentes y tiempo de la reunión, así como garantizar la distancia mínima entre los participantes y las medidas de limpieza y desinfección establecidas en el protocolo de bioseguridad. En todo caso, se deberá dar prioridad a las reuniones y eventos virtuales.
6. Incentivar el uso de medios de transportes alternativos e individuales como la bicicleta, motocicleta o vehículo propio para el desplazamiento al lugar de trabajo.
7. Establecer las medidas de coordinación con las Administradoras de Riesgos Laborales, que aseguren la asesoría y acompañamiento continuo para atender las necesidades de control del riesgo laboral por COVID - 19.
8. Definir un sistema propio de monitoreo y manejo de situaciones de riesgo de contagio por COVID-19 en los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad, en los términos señalados en el protocolo.
9. Divulgar información sobre la adopción del protocolo de bioseguridad, el uso adecuado de elementos de protección personal, medidas de prevención, preparación, respuesta y atención de presencia de COVID-19.

Tal como lo ha dispuesto el Gobierno Nacional, antes de disponer del regreso del personal administrativo a las Instituciones Educativas, se debe dar cumplimiento al protocolo de Bioseguridad, la desinfección permanente de las Instituciones, la marcación de las áreas de circulación con el fin de respetar el distanciamiento social, la entrega de los elementos de protección personal – EPP, **y se reitera lo más importante que los servidores no se**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

encuentren dentro del grupo de alto riesgo, destacando que este personal no podrá laborar, hasta tanto no se modifiquen las condiciones que hoy ha dispuesto el Gobierno Nacional y los señores Alcaldes de cada municipio, en cuanto a las restricciones de movilidad, aquellos servidores que manifiesten no tener las patologías anteriormente mencionadas podrán laborar adoptando el protocolo de bioseguridad y todas las medidas anteriormente dispuestas.

Ahora bien, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, la utilización de los recursos con el Fondo de Servicio Educativo, para la implementación de prácticas de bioseguridad y gestionar el protocolo de condiciones higiénico-sanitarias y de componentes de agua, saneamiento básico, higiene y distanciamiento físico en los establecimientos educativos, se podrán adquirir con recursos del SGP – Gratuidad que hacen parte integral de los Fondos, entre otros lo siguiente:

“Adquisición de suministros de insumos para los cuidados de higiene, limpieza y desinfección requeridos y el monitoreo de temperatura de los integrantes de la comunidad educativa, por ejemplo

- Contar con los insumos necesarios para las actividades de limpieza y desinfección como jabón / detergente y desinfectante, escobas traperos, baldes, trapos entre otros.
- Contar con los insumos necesarios para la higiene, como jabón, toallas desechables.
- Instalar en la medida de las posibilidades, dispensadores de alcohol en gel o gel antibacterial en las zonas de mayor concentración de personas, como aulas, zonas de descanso, puntos de atención al público, tienda escolar, entre otras.

Adecuación de áreas trabajo del personal, señalizaciones y definición de restricciones. Por ejemplo la señalización en el suelo que indique la distancia física, limitar el uso de aire acondicionado o ventiladores – de ser posible - demarcar zonas para realizar actividades de desinfección.

Adecuar las condiciones sanitarias y de higiene de instalaciones educativas, las reparaciones requeridas y de necesidades de adaptaciones locativas que garanticen, entre otras,

- Dotación para garantizar lavado de manos integrantes de la comunidad educativa.
- Dotación para realizar limpieza y desinfección de calzado al ingreso a las instalaciones.
- Recipientes de basura con tapa para el manejo de residuos.
- Demarcar las zonas distanciamiento físico de dos metros entre las personas.”

Por lo anterior los señores rectores pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo, en caso de superar los 20 smmlv les aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en consecuencia temporalmente las excepciones definidas en el Decreto 440 de 2020, lo cual garantiza la agilidad en los procesos de contratación.

Es importante destacar que los rectores, en el marco de las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos, convoquen por el medio más expedito posible (medios virtuales por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes que fueren necesarios en su presupuesto.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Estaremos atentos en resolver las inquietudes que se generen para el regreso gradual y paulatino del personal administrativo a las Instituciones Educativas.

Cordialmente,

MARIA MARCELA MEJIA PELAEZ
Directora de Talento Humano
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/08/2020
Proyecto:	Eduardo Muñoz Luna Profesional Especializado.		13/08/2020
Proyecto:	Omar Cardenas Tobon Profesional Universitario		13/08/2020.

